



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Uribia, Noviembre, veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

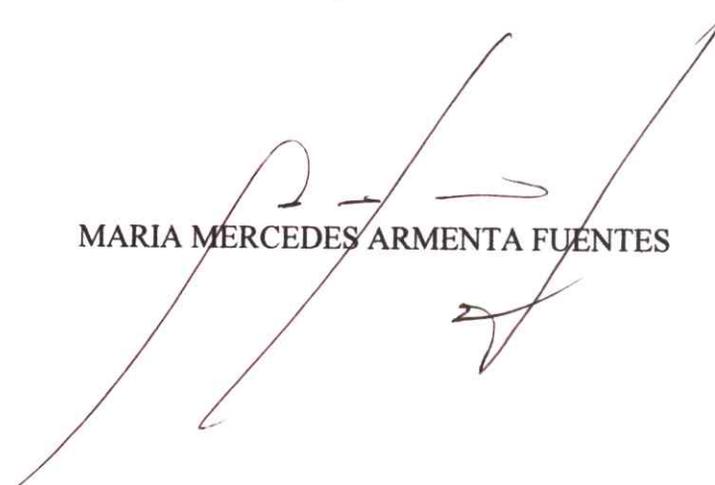
Radicación No. 2023-00130-00. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA.** Contra **MEGUILLA DEL CARMEN PANA IPUANA.**

Estando el proceso al despacho se procede a examinar la liquidación de crédito realizada por el apoderado de la parte actora, vencido el traslado de la misma sin objeción alguna, y de conformidad con lo establecido por el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, ésta agencia judicial antes de proceder a aprobarla, observa que en la liquidación de crédito presentada, existe un error en el sentido que el tiempo causado para la liquidación de intereses moratorios es del 25 de mayo de 2023 al 27 de septiembre de 2023, lo cual arroja un término de 125 días y no 204 como lo asevera el profesional del derecho en el escrito presentado; así mismo, no se aprobará el valor referenciado como costas, ya que la liquidación de costas, le corresponde efectuarla a la Secretaría del Despacho; en consecuencia la liquidación del crédito quedará de la siguiente manera y a la misma se le imparte su aprobación.

CAPITAL:	\$ 13.608.372.00
Intereses corrientes desde el 13 Ene/2023 al 24 de mayo de 2023	\$ 1.143.103.00
Intereses moratorios desde el 25 de mayo de 2023 al 27 de septiembre de 2023	\$ 1.798.249.00
Total Liquidación e intereses	\$ 16.549.724.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES